JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal –R.C.E.
Demandante	DORIELA ALZATE ECHAVARRIA
	JEAN PABLO VALENCIA ALZATE
	FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO
	ANDRÉS FELIPE VALENCIA ALZATE
Demandadas	FLOTA BERNAL S.A.
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
	SARA EUSDREY HERNANDEZ GUISAO
Radicado	050013103008- 2022-00375 -00
Instancia	Primera
Asunto	Rechaza demanda – no subsana
Interlocutorio	044

Mediante auto del 9 de diciembre de 2022, notificado por estados del 13 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsanara el defecto, conforme dispone el artículo 90 del CGP.

Así las cosas, encontrándose vencido el término, sin haberse cumplido con lo exigido por el Despacho, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisiorio. Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho) 04